



RECIBIDO EN
REGIMEN DE SESIONES

21 SEP. 2023

RESOLUCIÓN Nº 5877 / 2023

ASUNTO: Aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para ayudas a la compra de material de Educación Infantil, curso 2023/2024

- Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Educación de fecha 2 de agosto de 2023, para la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para la compra de material de Educación Infantil curso 23/24, modificada mediante nueva propuesta de fecha 18/9/2023
- Visto el informe de la Asesora Jurídica n.º 59/23 de fecha 23 de agosto de 2023 y la posterior comunicación de dicha asesoría mediante nota interior de fecha 29 de agosto.
- Visto el informe de existencia de crédito mediante operación RC núm. 202300047974 por importe de 144.500,00 €.
- Visto el informe de fiscalización favorable del Interventor General de fecha 19 de septiembre de 2023.

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada con fecha 23 de junio de 2023

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas para la compra de material de Educación Infantil de primer y segundo ciclo, (0 a 3 años y 3 a 5 años respectivamente) para el curso 2023/2024, por un importe de 144.500,00 euros, correspondientes 20.000,00 euros para para ayudas a alumnos/as de primer ciclo y 124.500,00 euros para ayudas a alumnos/as de segundo ciclo.

Segundo.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas para compra de libros y material de Educación Infantil de primer y segundo ciclo, para el curso 2023/2024 mediante la aprobación del siguiente texto articulado:

Artículo 1. Objeto.

La presente resolución establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para ayudar a las familias con mayores dificultades económicas, para la adquisición de material educativo y los libros de texto para los cursos de primer y segundo ciclo de Educación Infantil para el curso 2023/2024.

Artículo 2. Marco jurídico.

La concesión de la subvención objeto de la presente Resolución, está sujeta a lo establecido en las siguientes disposiciones:





- Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el ejercicio 2023, y las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobados mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24 de abril de 2023 (BOP n.º 82 de 3 de mayo).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Art. 4 del R.D.L. 9/2015 de 10 de julio (BOE 165 de 11 de julio)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, publicada en BOP de fecha 3 de marzo de 2008.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Artículo 3. Beneficiarios, requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención objeto de la presente convocatoria, los padres, madres o tutores de alumnos que estén matriculados en un centro educativo del municipio o de fuera del municipio, en la provincia de Málaga, en alguno de los cursos de Educación Infantil de 1º ó 2º ciclo, que sean vecinos inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de Vélez-Málaga con anterioridad a la fecha de aprobación de las presentes bases, y cumplan con los criterios establecidos en la presente Resolución, así como con lo establecido en las disposiciones señaladas en el artículo 2.
2. Se establece como requisito para la obtención de las ayudas objeto de esta convocatoria, el tener una renta familiar no superior a 36.000,00 euros durante el ejercicio económico anterior al de la presente convocatoria. Dicha importe de la renta familiar estará referido a la Base Imponible General de la declaración de IRPF o bien al importe del certificado de imputación de rentas emitido por la Agencia Tributaria en el caso de no tener presentada declaración de IRPF.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, ni quienes se encuentren en situación de deudor por deudas vencidas respecto al Ayuntamiento de Vélez-Málaga a fecha de aprobación de las presentes bases.
4. No obstante lo anterior, aquellos solicitantes de subvención que se encuentren en situación de deudor por deudas vencidas respecto al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, podrán subsanar este impedimento si en el plazo que se establezca en la resolución provisional, aportan justificante de haber saldado la deuda que motivaba su incapacidad para obtener la condición de beneficiario.
5. Los padres/madres/tutores de alumnos de primer o segundo ciclo de Educación Infantil, que cuenten con informe de Servicios sociales acerca de la situación de riesgo de exclusión social, serán beneficiarios en todo caso, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 10 de las presentes bases.

Artículo 4. Actividad subvencionable.

La actividad objeto de la subvención regulada mediante la presente convocatoria, consiste en la compra de los libros de texto y material escolar prescrito por el centro educativo en el que se encuentre inscrito el alumno/a para el curso 23/24, en los cursos de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-1, 1-2, ó 2-3 años) o de Segundo Ciclo (3, 4 y 5 años)

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, los solicitantes adjuntarán a la





solicitud, la factura o facturas recibidas por la compra del material de Educación Infantil correspondiente, que deberá estar emitida a nombre del o de la solicitante (padre/madre/tutor/a legal del alumno/a).

Artículo 5 Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Los interesados deberán formalizar la solicitud de subvención en el modelo que se establece en Anexos de la presente Resolución, acompañando a la misma, la documentación acreditativa de los criterios objetivos de concesión enumerados en el artículo 6, así como la factura o facturas según lo establecido en el art. 4.

El plazo de presentación de solicitudes se establece en quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el BOP de Málaga, por conducto de la BDNS, conforme a lo establecido en el art. 17.3-B de la ley 38/2003 en su nueva redacción dada por el artículo 30 de la ley 15/2014 de 16 de septiembre.

Podrán presentarse en cualquiera de las oficinas municipales de registro, tanto en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento como en cualquiera de las Tenencias de Alcaldía. Igualmente serán admitidas las solicitudes que se hayan presentado conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán igualmente presentarse solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento a través del procedimiento electrónico habilitado para la presente convocatoria, en todo caso dentro del plazo señalado en el párrafo segundo del presente artículo.

Artículo 6. Criterios objetivos de concesión de la subvención.

Serán beneficiarios de la subvención los solicitantes que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3, cuenten con mayor puntuación en la baremación que se realizará conforme a los siguientes criterios objetivos y con el límite de la consignación presupuestaria disponible para esta convocatoria que se detalla en el artículo 13:

- Por pertenencia del alumno a familia numerosa:
 - Por pertenencia a familia numerosa general 2 puntos
 - Por pertenencia a familia numerosa especial... 3 puntos
- Por renta familiar: de 0 a 10 puntos, en relación inversa respecto al cociente entre importe de la renta familiar anual y el IPREM anual vigente, correspondiendo 0 puntos a la renta familiar igual o superior a 5 veces el IPREM anual.
- Por miembros de la familia con discapacidad igual o superior a 33%: de 0,5 hasta 2 puntos. Baremo lineal de 0,5 hasta 2 puntos por discapacidad entre el 33% y el 100%.

Será criterio determinante para la concesión de la ayuda, el tener la condición de alumnos en situación de riesgo, de tal manera que los que tengan reconocida esta condición por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, obtendrán directamente la condición de beneficiarios de esta ayuda, sin tener que someterse al resto de requisitos de las presentes bases, conforme a los criterios establecidos en el artículo 4. b) del RDL 9/2015 de 10 de julio.

Artículo 7. Importe de la subvención y número de subvenciones.

1. Ayudas para Educación Infantil de primer ciclo (0-1, 1-2 y 2-3 años). El importe de las ayudas que se conceden para este ciclo educativo se establece en 30,00 euros para alumnos de 0-1 año, 40,00 euros para alumnos de 1-2 años y 50,00 euros para alumnos de 2-3 años.
2. Ayudas para Educación Infantil de segundo ciclo (3, 4 y 5 años). Se establece un importe unitario con carácter general, de 100,00 euros para cada alumno que cumpla con los requisitos indicados en el artículo 3.
3. Ayudas para familias con informe de situación de riesgo: el importe para alumnos pertenecientes a estas familias será el que se indica en los puntos 1 y 2 anteriores, incrementado en un 20%, con el límite en todo caso del importe de las facturas presentadas como justificación de la ayuda.





4. El importe de las ayudas tendrá en todos los casos como tope máximo el importe de la suma de las facturas válidas presentadas como justificación de la subvención, adjuntadas a la solicitud.
5. A resultados de lo anterior, el número total de ayudas a conceder vendrá determinado en función de la disponibilidad presupuestaria detallada en el artículo 13 para los niveles de 1er ciclo y 2º ciclo de Ed. Infantil, una vez descontado el importe para familias en situación de riesgo.

Artículo 8. Procedimiento.

1. Inicio de oficio del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.
2. Propuesta emitida por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o la concejala delegada de Educación
3. Informe de la Jefatura de la Dependencia de Educación conforme a lo previsto en el artículo 172 del citado ROF de Entidades Locales
4. Aprobación de la convocatoria y bases reguladoras por el órgano municipal competente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y remisión de extracto de las mismas a la BNDS del Ministerio de Hacienda.
5. Publicación en el BOP de la provincia de Málaga por vía de la BNDS
6. Tras la recepción y registro de las solicitudes, se realizará la revisión y comprobación de los datos consignados y la documentación aportada. El órgano de instrucción, previo informe del órgano colegiado, elevará al órgano concedente para su aprobación, la propuesta de resolución provisional, que se hará pública mediante la inserción tanto en el Tablón de Edictos Municipal, así como en la página web municipal, indicando las solicitudes recibidas, las admitidas y las inadmitidas, con indicación de las causas que han motivado su inadmisión, otorgando un plazo para presentación de alegaciones y para la subsanación de defectos en los casos en que sean subsanables. El plazo de alegaciones y subsanación de defectos podrá reducirse de 10 a 5 días hábiles, por razones de urgencia en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Los solicitantes que resulten excluidos propuesta provisional por incurrir en la causa descrita en el Artículo 3.3 (estar en situación de deudor por deudas vencidas con el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga) podrán subsanar esta situación si en el plazo de subsanación de defectos establecido en el párrafo anterior, aportan justificante de haber saldado las deudas vencidas que motivaban su exclusión.
8. Transcurrido el plazo de alegaciones y de subsanación de defectos, y tras la valoración de la documentación aportada, el órgano de instrucción elevará propuesta de resolución a la comisión que se regula en el art. 14. En dicha propuesta se establecerá la relación de solicitantes que finalmente se proponen como beneficiarios de la subvención en los dos niveles de Educación Infantil, así como los solicitantes a los que se les deniega, con indicación de las causas de denegación. La propuesta aprobada por la comisión, se trasladará para su aprobación al órgano competente para la resolución, que tendrá carácter de definitiva y pondrá fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 52 de la ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Modo de hacer efectiva la subvención.

Los solicitantes que resulten beneficiarios de subvención objeto de la presente convocatoria, recibirán mediante ingreso en la cuenta bancaria el importe de la ayuda concedida.

La acreditación de la cuenta bancaria deberá realizarse en el caso de no haberlo presentado con anterioridad o en el caso de haber cambiado la cuenta bancaria. Se realizará mediante la cumplimentación del impreso que a tal efecto se halla establecido por el departamento de Tesorería Municipal, junto con los documentos acreditativos que en el citado impreso se detallan. Se presentará en alguno de los registros de entrada del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, independientemente de la solicitud de ayuda objeto de esta convocatoria, y no estará sujeto al plazo de presentación de solicitudes, pudiendo presentarse por tanto con posterioridad.





Artículo 10. Alumnos con informe de situación de riesgo de exclusión social

Los padres/madres/tutores de alumnos miembros de familias que cuenten con informe del departamento de Servicios Sociales acerca de su situación de grave riesgo de exclusión social, serán directamente beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria, sin necesidad de cumplir lo establecido en los artículos anteriores, por el importe establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 7, incrementado en un 20%, con el límite en todo caso del importe total de las facturas presentadas con la solicitud. La prestación efectiva de la ayuda a los alumnos de estas características, se realizará igualmente mediante el abono en la cuenta bancaria de los solicitantes, del importe de la ayuda concedida.

Artículo 11. Justificación. Incumplimiento de condiciones.

Dado que la solicitud irá acompañada de la factura o facturas correspondientes a la compra del material de Educación Infantil, según lo establecido en el artículo 4, el cumplimiento de dicho requisito supondrá la correcta justificación la subvención que en su caso se reciba, sin que sea necesario realizar ningún trámite posterior por parte de los padres que hayan resultado beneficiarios.

Los solicitantes que no resulten beneficiarios de la ayuda, podrán solicitar la devolución de la/s factura/s presentadas.

Incumplimiento de las condiciones de la subvención. Puesto que a la solicitud se acompañan las facturas correspondientes a la compra de libros y material y puesto que previamente a la concesión, se ha realizado la verificación por el órgano instructor del procedimiento, de la escolarización del alumno/a en el centro educativo y en el nivel de Educación Infantil, no se contempla ningún caso en que el beneficiario pueda incurrir en incumplimiento de las condiciones que conlleva la concesión de la ayuda, por lo que no se considera necesario establecer un sistema de criterios de graduación por posibles incumplimientos.

Artículo 12. Desistimiento

Los solicitantes podrán en cualquier momento desde la presentación de solicitud y hasta la publicación de la resolución definitiva, solicitar el desistimiento, que será aceptado por la administración local.

Artículo 13. Financiación.

El importe de las ayudas establecidas mediante la presente Resolución, será financiado por el Ayuntamiento de Vélez Málaga, con cargo a la partida número 090201 48102 326, del presupuesto municipal del ejercicio 2023, con retención de crédito por importe de 144.500,00 € que se desglosará en 20.000,00 euros para ayudas al primer ciclo y 124,500,00 euros para ayudas al segundo ciclo de Ed. Infantil

Artículo 14. Órganos competentes

1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras del programa de ayudas es el concejal Delegado de Economía y Hacienda, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023
2. El órgano colegiado encargado de aprobar la valoración de las solicitudes, de acuerdo con las presentes bases, y según el artículo 14.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, (BOP nº 43 de 3 de marzo de 2008), tendrá la siguiente composición:

Presidente: El presidente de la Corporación Municipal

Suplente: Concejala de Educación, Lourdes Piña Martín

Vocales: 1^{er} vocal: la coordinadora M.^a Josefa Terrón Díaz

Suplente: la empleada municipal Noelia Mallet Palma

2^o vocal: el funcionario encargado del departamento de Educación

Suplente: la empleada municipal M.^a Luisa Guirado Muñoz

Secretario: Asumirá las funciones de secretario de la comisión, el segundo vocal o funcionario en quien delegue.





3. Órgano encargado de la instrucción: el funcionario encargado del departamento de Educación
4. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el concejal-delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, por delegación de la Junta de Gobierno Local adoptada en sesión de fecha 23 de junio de 2023.

Artículo 15. Compatibilidad con otras ayudas

La obtención de la ayuda municipal objeto de la presente convocatoria, será compatible con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 16. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el BOP de la provincia de Málaga por conducto de la BDNS, conforme a lo establecido en el art. 17.3-B de la ley 38/2003 en su nueva redacción dada por la ley 15/2014 de 16 de septiembre

Artículo 17 Publicación

Se publicará extracto de las presentes bases en el BOP de la provincia de Málaga, por conducto de la BDNS, conforme a lo establecido en el art. 17.3-B de la ley 38/2003 en su nueva redacción dada por la ley 15/2014 de 16 de septiembre. No obstante lo anterior, se publicará también la resolución de aprobación de convocatoria y de bases reguladoras durante un plazo de 30 días en el tablón edictal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como en la página web del mismo (www.velezmalaga.es) y en el Portal de Transparencia.

En Vélez-Málaga, fecha: la de la firma electrónica

Vélez-Málaga, 20 de septiembre de 2023

Firmado electrónicamente por Manuel Gutiérrez Fernández,
Concejal Delegado de Hacienda, el 20/09/2023, a las 12:57





ANEXO



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Educación

Espacio reservado para Registro de Entrada

IMPORTANTE:
La solicitud debe estar impresa a **doble cara**

AYUDAS PARA EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 23/24

S O L I C I T U D

MUY IMPORTANTE: El número de Registro de Entrada será el que aparecerá como referencia en la publicación de listados.

Solicitante	Apellidos		Nombre	
	Nº Documento	Tipo de documento: ☐ NIF ☐ NIE	E-mail	Algún miembro de la familia discapacitado ☐ NO ☐ SI %
	Domicilio familiar:		Localidad	Teléfono
	Situación: ☐ Trabajador por cuenta ajena ☐ Autónomo ☐ Desempleado ☐ Jubilado			
Alumno / a	Apellidos		Nombre	
	Curso 23/24:	Ed. Infantil _____ años	Centro:	
	Domicilio familiar:		Localidad	
Cónyuge	Apellidos		Nombre	
	Nº Documento	Tipo de documento: ☐ NIF ☐ NIE		
	Domicilio familiar:		Localidad	Teléfono
	Situación: ☐ Trabajador por cuenta ajena ☐ Autónomo ☐ Desempleado ☐ Jubilado			

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, MAYORES DE EDAD

	Nombre y apellidos	Nº Documento	Parentesco con solicitante	Situación (*)
1				
2				
3				
4				

(*) Situación: 1-Trabajador por cuenta propia 2-Trabajador por cuenta ajena 3-Pensionista 4-Desempleado 5-Estudiente

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, MENORES DE EDAD

	Nombre y apellidos	Fecha de Nacimiento	Parentesco con solicitante
1			
2			
3			
4			

- Registro de Entrada del Ayuntamiento
- Registro de las Tenencias de Alcaldía

Plazo de presentación: 15 días hábiles tras publicación en BOP

RESGUARDO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA EDUCACIÓN INFANTIL, CURSO 23/24



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Educación

ALUMNO/A: _____

CURSO: _____ CENTRO: _____
(ver notas al dorso)

Sello o etiqueta de Registro

<https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14614147463676047445



- * El solicitante declara bajo su responsabilidad que no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- * El solicitante declara bajo su responsabilidad que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- * El solicitante declara bajo su responsabilidad que no percibe otras subvenciones de entidades públicas o privadas destinadas al mismo fin, o que en caso de recibirlas, el importe de las mismas no es de tal cuantía que sumado al importe de la ayuda municipal que solicita, supere el coste de la adquisición del material de Educación Infantil.
- * El solicitante y todas las personas mayores de edad de la unidad familiar que firman abajo, se responsabilizan de la exactitud de los datos consignados en este impreso y autorizan al Ayuntamiento de Vélez-Málaga a recabar los datos necesarios de otras administraciones a efectos de baremación para la obtención de la ayuda objeto de la presente solicitud, así como a la cesión a otras administraciones o entidades sólo a efectos de posible obtención de otras ayudas.

En _____, a _____ de _____ de 2023

EL SOLICITANTE	EL CÓNYUGE
Fdo: _____	Fdo: _____

☐ Solicita devolución de factura/s en caso de no resultar beneficiario (marcar X si desea devolución de factura/s)

Restantes miembros mayores de edad: autorización para recabar datos económicos y de otras administraciones:			
MIEMBRO 1	MIEMBRO 2	MIEMBRO 3	MIEMBRO 4
Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____

Los criterios de adjudicación de ayudas para Educación Infantil, según la resolución municipal por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, son los siguientes:

- * Estar empadronado en el municipio de Vélez-Málaga a fecha de la convocatoria y en la misma unidad familiar del alumno
- * Renta de la unidad familiar (ingresos de todos los miembros de la unidad familiar)
- * Número de miembros de la unidad familiar
- * Miembros con minusvalía en grado superior al 33%, reconocido mediante certificado por órgano competente
- * Informe sobre situación de riesgo emitido por el Área de Servicios Sociales
- * Estar en situación de deudas con el Ayuntamiento, tanto solicitante como cónyuge, es motivo de exclusión si no se subsanan en plazo

MUY IMPORTANTE		A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:
DOCUMENTOS	Autorización	Deben firmar la autorización TODOS los miembros mayores de edad. La omisión de este requisito, será causa de exclusión en la obtención de las ayudas.
	Del alumno	Certificado expedido por el centro que acredite que el alumno está matriculado en Educación Infantil, para el curso 23/24, indicando el curso (0-1, 1-2, 2-3 (Primer ciclo), o 3, 4 ó 5 años (Segundo ciclo)) (Sólo en el caso de que el centro no haya remitido al Ayuntamiento el listado de alumnos matriculados en Educación Infantil)
	De la familia	Fotocopia de libro de familia (todas las páginas con anotaciones). Copia de título de familia numerosa en su caso.
	Facturas	Factura/s originales emitidas a nombre del solicitante
	De ingresos	No se requiere documentación. Es requisito firmar la autorización en este impreso para que el Ayuntamiento pueda recabar la información de la Agencia Tributaria. Deben firmar la autorización todos los miembros de la unidad familiar mayores de
	De todos los miembros	Fotocopia del DNI o documento de identificación de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años (a ser posible, en una sola hoja)
	Discapacidad	Certificado vigente, expedido por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad reconocido.
	Núm. de cuenta	<u>Solamente en el caso de no haberlo presentado con anterioridad o que se quiera cambiar de cuenta bancaria.</u> Documento de designación de cuenta bancaria con los documentos que en el mismo se indican. Presentar en Registro de Entrada independientemente de esta solicitud

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se informa al interesado que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el cual garantiza la adopción de las medidas necesarias para velar por la confidencialidad de los mismos. Igualmente se le informa de la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en la O.A.C. del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, Plaza de las Carmelitas 12, 29700 Vélez-Málaga.

NOTAS:

- En la publicación de listados, la solicitud aparecerá identificada con el número de Registro de Entrada
- Se publicará listado provisional con plazo para subsanación de defectos o deudas, y posteriormente listado definitivo.
- Plazo de presentación: 15 días hábiles tras la publicación en el B.O.P. de la provincia de Málaga



CUD:14614147463676047445